

PUBLICADA: 11/02/22

EXPEDIENTE NÚMERO 204/2020

AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO

En la Ciudad de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, siendo las **DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS**, día y hora señalada por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO**, que refiere el numeral **551 SEPTIES** del Código Procesal Familiar en vigor. A continuación, la Primera Secretaria de Acuerdos hace constar que para el desahogo de la presente audiencia se han tomado todas y cada una de las medidas sanitarias de control para contener la diseminación del virus SARS-CoV-2, establecidas en el “Protocolo de Seguridad Sanitaria en el entorno Laboral del Poder Judicial del Estado de Morelos.” Declarada abierta la audiencia por el **Juez Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado DANIEL ADÁN RODRÍGUEZ APAC**, ante la Primera Secretaria de Acuerdos **Licenciada CLAUDIA MENDOZA SALGADO**, con quien actúa y da fe, ésta última hace constar que se encuentra presente en esta sala de audiencias la **Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado Licenciada *******; así mismo, se hace constar que comparece la cónyuge solicitante del

divorcio *****, **asistida de su abogada patrono *******, quienes en este acto se identifican la primera de los mencionados con su credencial para votar con clave de elector *****, expedidas por el Instituto Nacional Electoral y la segunda de los mencionados con cedula profesional número *****, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documentos en los que aparecen sus nombres, fotografías y firmas de los comparecientes, de los que se da fe por tenerlos a la vista y en este acto se devuelve, dejando en autos copia simple para que obren como legalmente corresponda; por otra parte, se hace constar que **comparece el cónyuge divorciante varón *******, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector **RMNCEN84021109H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento en el que aparece su nombre, fotografía y firma del compareciente, del que se da fe por tenerlo a la vista y en este acto se le devuelve, dejando en autos copia simple para que obren como legalmente corresponda.

En uso de la palabra que se le concede al cónyuge divorciante varón *****, **manifiesta:** Que en este acto designo como mi abogado patrono al **Licenciado *******, lo anterior a efecto de que me represente en el presente juicio, siendo todo lo que tengo que manifestar.

Enseguida el Juez acuerda: Visto lo manifestado por la cónyuge, como lo solicita se le tiene por

designado como su **abogado patrono al Licenciado *******, **para el efecto de que le represente en este juicio**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los numerales 6, 47, 48, 30, 60, 118 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado.- **NOTIFÍQUESE.**

Así mismo, se hace constar que se encuentra presente el **Licenciado *******, quien se identifica con su cédula profesional número *********, expedida por la Secretaria de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, en la que aparece nombre y firma del compareciente; documento del que se da fe por tenerlo a la vista y en este acto se devuelve al compareciente, dejando en auto copia simple para que obre como legalmente corresponda.

Acto seguido se procede a tomar los generales del cónyuge solicitante *********, quien dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de *********, que nació el día *********, de ********* años de edad, casada, con instrucción *********, de ocupación *********, de nacionalidad *********, que anterior a su matrimonio era soltero.

Por otra parte, **se procede a tomar los generales del cónyuge varón *******, quien dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de *********, que nació el día *********, de ********* años de edad, casado, con instrucción *********, de ocupación *********, de nacionalidad *********, que anterior a su matrimonio era soltero.

Acto seguido, continuando con el curso de la presente diligencia el Titular de los autos procede a exhortar a los comparecientes a efecto de que se desistan de su acción de divorcio, haciéndoles saber la importancia que tiene mantener unida la familia en bienestar de la misma como de la sociedad, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 551 OCTIES del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos.

En uso de la palabra que se les concede a ambos cónyuges, manifiestan: Que es nuestro deseo continuar con el trámite del presente procedimiento de divorcio Incausado, siendo todo lo que tenemos que manifestar.

A CONTINUACIÓN EL JUEZ ACUERDA: Visto lo manifestado por ambos cónyuges y en virtud de que los mismos persiste en su intención de divorciarse, procédase a revisar la propuesta de convenio exhibida, así como la contrapropuesta, a efecto de estar en condiciones de cumplir con el imperativo impuesto en la fracción I del artículo 551 OCTIES. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, 60, 111, 489, 551 OCTIES y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar en vigor. **NOTIFÍQUESE.**

A continuación el Juez, asistido por la Secretaria de Acuerdos actuante, la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado y ambos cónyuges proceden a analizar la propuesta de

convenio presentada, así como la contrapropuesta, haciendo constar la Secretaria de Acuerdos que si existe controversia. Por lo que con fundamento en la fracción I del artículo 551 OCTIES del Código Procesal Familiar en vigor, se concede el uso de la palabra al solicitante del divorcio Incausado.

En uso de la palabra que se le concede a ambos cónyuges, manifiestan: Que es nuestro deseo continuar con el trámite del presente procedimiento de divorcio incausado y en este acto solicitamos a su Señoría tenga a bien decretar la disolución del vínculo matrimonial, ratificando en este momento el escrito inicial de demanda, el convenio adjunto, así como la contestación y su convenio anexo, reconociendo como nuestra la firma y huella que calzan los mismos, siendo todo lo que deseamos manifestar.

En uso de la palabra que se le concede a la Agente del Ministerio Público adscrita quien manifiesta: Que en este acto atenta al resultado de la propuesta de convenio, y contrapropuesta, ésta Representación Social solicita a su Señoría se resuelva lo que conforme a derecho sea procedente en relación a la solicitud de divorcio presentada, siendo todo lo que tengo que manifestar.

ACTO SEGUIDO EL TITULAR DE LOS AUTOS ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones que vierten los promoventes, por lo que, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo **551 OCTIES Fracción III**

del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos es procedente resolver lo siguiente:

Consideración previa. Atendiendo que en el presente juicio se encuentran involucrados los derechos de un menor de edad, **la referencia que se realice de este en la presente sentencia, será mediante la frase menor de edad de identidad reservada,** lo anterior se determina con la finalidad de salvaguardar su identidad, y proteger la intimidad de dicho menor de edad, conforme a lo dispuesto en el **“Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Niñas, Niños y Adolescentes”**, Capítulo II, denominado **“Principios Generales del Niño”**, Segundo y Tercer Párrafos; Capítulo III, llamado **“Reglas y Consideraciones Generales para las y los juzgadores”**, Punto 6 de la Privacidad y punto 7 apartado a, d y g, segundo párrafo denominado de las **“Medidas para proteger la Intimidad y el Bienestar de Niñas y Adolescentes”** elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Segunda Edición dos mil catorce.

R E S U L T A N D O:

1.- Presentación de la solicitud de divorcio incausado.- Mediante escrito inicial presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con fecha quince de septiembre de dos mil veinte, compareció la ciudadana *********, solicitando

el divorcio incausado ante esta autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el vínculo matrimonial que la une con *****; fundamentando su petición en lo dispuesto por el artículo **551 BIS** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; y a efecto de que se declare disuelto el vínculo matrimonial que contrajo bajo el régimen de **sociedad conyugal**, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio número ***** , del libro 05, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil número 01, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha diez de julio de dos mil doce. Acompañando a su solicitud las documentales que estimó necesarias, así como el convenio a que se refiere el artículo **551 TER**, del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos.

2.-Admisión.- Una vez subsanada la prevención realizada en autos, mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, se admitió su solicitud en la vía y forma propuesta, ordenándose notificar personalmente al otro cónyuge sobre la propuesta de convenio exhibida por la promovente, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS**, manifestara su conformidad o inconformidad con la propuesta de convenio en comento y en el mismo auto se decretaron las medidas provisionales procedentes en beneficio del menor de edad de identidad reservada, toda vez que el

mismo se encuentra en situación de vulnerabilidad debido a una enfermedad pulmonar que padece.

3.- Notificación.- Mediante cédula de notificación de fecha dos de noviembre de dos mil veintiuno, se emplazó a *****, a cerca de la solicitud de divorcio incausado presentada por su aun cónyuge.

4.- Contestación.- En auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado el escrito de contestación a la solicitud de divorcio incausado realizado por *****. Exhibiendo para tal efecto una contrapropuesta de convenio. Señalándose fecha y hora, para que tuviera verificativo la Audiencia de Divorcio Incausado a que se refiere el artículo **551 OCTIES** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos.

5.- Audiencia de Divorcio Incausado.- En fecha once de febrero de dos mil veintidós, tuvo verificativo la Audiencia de Divorcio Incausado, a que se refiere el artículo **551 OCTIES** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; a la cual compareció la agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado y la cónyuge *****, **así como el demandado *******, y a quienes se les exhorto a efecto de que continuaran con su matrimonio, quienes manifestaron continuar con el presente procedimiento, por lo tanto, se procedió a desahogar la diligencia en los términos previstos por el dispositivo legal antes invocado.

En ese tenor **al existir controversia** entre las propuestas de los convenios formulados por los cónyuges ***** y *****; y al no advertirse de dicha audiencia que se hayan puesto de acuerdo los cónyuges y una vez que se les concedió el uso de la palabra a los comparecientes para que manifestarán lo que a su derecho conviniera, sin embargo, no se pusieron de acuerdo en dirimir los puntos controvertidos de sus respectivos convenios; por lo que, se ordenó citar a las partes para oír sentencia definitiva; misma que ahora se pronuncia al tenor siguiente; y,

CONSIDERANDO:

I.- Competencia.- Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 66 y 73 fracción II del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

II.- Requisito de Procedibilidad.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo **551 TER**, de la ley adjetiva de la materia, la solicitud del divorcio incausado será presentada por cualquiera de los cónyuges, debiendo acompañar a la misma, la propuesta de convenio que contenga los documentos y requisitos exigidos en el artículo 489 de dicho ordenamiento legal.

Para lo cual, corre agregada la documental pública consistente en: copia certificada del acta de matrimonio número *****, del libro 05, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil número 01, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha diez de julio de dos mil doce, expedida a nombre de ***** y *****; por su parte, la existencia del hijo habido en el matrimonio el cual a la fecha es **menor de edad**, se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento número *****, expedida por el Oficial del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México. De las que se desprende que a la fecha el hijo procreado entre los cónyuges divorciantes a la fecha, es menor de edad.

Documentales a las que se les concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 341 fracción IV, 404 y 405 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos y con las que se acredita la legitimación de la promovente para promover el presente juicio de acuerdo con lo establecido por el numeral **551 TER**, del cuerpo de leyes antes invocado.

III. Marco legal aplicable.- El divorcio incausado se encuentra previsto por el artículo 174 del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos, mismo que a la letra cita:

“...ARTÍCULO *174.- DEL DIVORCIO. El divorcio disuelve el vínculo matrimonial.

DIVORCIO INCAUSADO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita...”.

Así también, tienen aplicación al presente asunto, los numerales contenidos en la ley adjetiva familiar, y que se transcriben al tenor siguiente:

“ARTÍCULO *551 BIS.-...El divorcio Incausado puede ser solicitado por cualquiera de los cónyuges, debiendo señalar en su escrito inicial su deseo de no continuar con el vínculo matrimonial. La pretensión de divorcio sólo podrá ejercitarse por los consortes”.

“ARTÍCULO *551 TER.-...El cónyuge que presente la solicitud de divorcio incausado, debe acompañar la propuesta de convenio que contenga los documentos y requisitos exigidos en el artículo 489 del presente código”.

ARTÍCULO *551 SEXIES.- ...En caso de que el cónyuge a quien se le haya notificado la solicitud de divorcio Incausado y la propuesta de convenio, no estuviere de acuerdo con esta última, podrá presentar su contrapropuesta en un plazo de

cinco días, y cumplir con los mismos requisitos establecidos por la Legislación Familiar vigente en el Estado”.

ARTÍCULO *551 SEPTIES.-...Una vez transcurrido el plazo al que se refiere el artículo anterior, haya o no contrapropuesta, el juez éste debe dictar un auto en el que fije fecha y hora para celebrar la audiencia de divorcio incausado...”.

ARTÍCULO *551 OCTIES.- “En la audiencia de divorcio incausado, el juez exhortará a los cónyuges para continuar con el matrimonio, de persistir el solicitante en su intención de divorciarse, se deberá proceder de acuerdo a lo siguiente:

I. En caso de que de que el juez se percate que no existe controversia alguna entre las propuestas presentadas, debe proceder a leer los puntos del convenio, explicar los alcances jurídicos de éste y de la solicitud de divorcio; dictar la resolución en la que se decrete la aprobación del convenio y la disolución del vínculo matrimonial. Finalmente, mandar girar los oficios al Registro Civil correspondiente al lugar donde se haya celebrado el matrimonio y a las oficinas o dependencias que correspondan;

II. En caso de que existan controversias en las propuestas del convenio, debe proceder a leer los puntos controvertidos, seguidamente debe dar uso de la palabra a los cónyuges para que manifiesten lo que a su derecho convenga; si los

cónyuges, en esta audiencia, llegan a un acuerdo respecto de los puntos controvertidos, el juez debe proceder en los mismos términos que lo establecido en la fracción I de este artículo, y

III. Cuando subsista la controversia por el convenio o en algún punto del mismo, procederá a declarar disuelto el matrimonio; girar el oficio respectivo al Registro Civil que corresponda. El juez ordenará la apertura del incidente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 552 al 555 de este Código, señalando los puntos en controversia...”.

IV.-Análisis de las propuestas de convenio y apertura del incidente.- A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo **551 TER** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos, la promovente *********, exhibió una propuesta de convenio a que alude el numeral citado; por su parte, el cónyuge *********, exhibió su contrapuesta de convenio; de donde se desprende que existen controversias entre las propuestas de los convenios formulados por los cónyuges ******* y *******; de tal forma que en la diligencia de divorcio incausado, las partes no se pusieran de acuerdo en dirimir los puntos controvertidos de sus respectivos convenios, consecuentemente, se ordena abrir el incidente correspondiente en términos de lo dispuesto por los

artículos 552 al 555 del Código Procesal Familiar en vigor, para resolverse en vía incidental.

V.- Disolución del vínculo matrimonial.- En atención a que se encuentran satisfechos los requisitos legales exigidos en la especie y al desprenderse de la legislación familiar vigente la naturaleza del matrimonio como una institución de derecho civil que parte de la base de la autonomía de la voluntad de las personas, lo que implica que la relación del vínculo matrimonial y su duración se sustenta en la libre voluntad de los cónyuges; por lo que, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ***** y *****; desde el día diez de julio de dos mil doce, celebrado bajo el régimen Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil número 01 de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

En consecuencia, ambos promoventes recuperan su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos.

VI.- Causa Ejecutoria.- La presente resolución causa ejecutoria por Ministerio de Ley al no admitir recurso alguno según lo dispuesto por el artículo **551 NONIES** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; por lo que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **502** de la ley adjetiva Familiar Vigente en el Estado, con los insertos necesarios ***gírese atento exhorto dirigido al***

Juez Civil en Turno en Materia Familiar de Primera Instancia de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que este a su vez gire oficio al Oficial del Registro Civil número 01, de dicha Localidad, a fin de que realice las inscripciones respectivas en el libro de gobierno correspondiente, relativo a la copia certificada del acta de matrimonio número *****, del libro 05, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil número 01, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha diez de julio de dos mil doce, expedida a nombre de ***** y *****, facultando al Juez exhortado a emitir acuerdos y girar oficios tendientes a la pronta diligenciación del exhorto en cuestión.

Por último, se dejan subsistentes las medidas provisionales decretadas en auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, hasta en tanto se resuelvan los incidentes respectivos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 174 del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos, así como por los numerales 551 BIS, TER, QUATER, QUINQUIES, SEXIES, SEPTIES, OCTIES y NONIES, del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; es de resolverse; y se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado de

Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ***** y *****, desde el día diez de julio de dos mil doce, celebrado bajo el régimen Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil número 01 de Naucalpan de Juárez, Estado de México; relativo a la copia certificada del acta de matrimonio número *****, del libro 05, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil número 01, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha diez de julio de dos mil doce, expedida a nombre de ***** y *****.

TERCERO.- Se ordena abrir el incidente correspondiente en términos de lo dispuesto por los artículos 552 al 555 del Código Procesal Familiar en vigor, para resolverse en vía incidental.

CUARTO.- Ambos promoventes recuperan su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO.- La presente resolución causa ejecutoria por Ministerio de Ley al no admitir recurso alguno según lo dispuesto por el artículo **551 NONIES** del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; por lo que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **502** de la ley adjetiva Familiar

Vigente en el Estado, con los insertos necesarios ***gírese atento exhorto dirigido al Juez Civil en Turno en Materia Familiar de Primera Instancia de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que este a su vez gire oficio al Oficial del Registro Civil número 01, de dicha Localidad,*** a fin de que realice las inscripciones respectivas en el libro de gobierno correspondiente, relativo a la copia certificada del acta de matrimonio número *****, del libro 05, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil número 01, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha diez de julio de dos mil doce, expedida a nombre de ***** y *****, facultando al Juez exhortado a emitir acuerdos y girar oficios tendientes a la pronta diligenciación del exhorto en cuestión.

SÉPTIMO.- Se dejan subsistentes las medidas provisionales decretadas en auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, hasta en tanto se resuelvan los incidentes respectivos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma el **Juez Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado DANIEL ADÁN RODRÍGUEZ APAC**, por ante la Primera Secretaria de Acuerdos **Licenciada CLAUDIA MENDOZA SALGADO**, con quien actúa y da fe. Quedando en este acto debidamente notificados de la resolución que antecede **la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado**, así como el cónyuge solicitante ***** y su abogado patrono, quienes

han comparecido a la presente audiencia. Con lo anterior se da por terminada la presente firmando de conformidad al margen y calce para constancia legal los que en ella intervinieron. DOY FE.